

02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 17-2025-GM-MPS

Chimbote, 21 de enero del 2025

VISTO. -

El Informe N° 32-2025-GI-MPS de fecha de recepción 17 de enero del 2025 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 846-2024-DTLO-GI-MPS, de fecha 12 de diciembre del 2024, sobre liquidación de contrato de obra "CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2491397" y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, con fecha 24 de noviembre del 2022, mediante CONTRATO N°122-2022-GM-MPS, se contrató a la empresa **CONSORCIO JOAQUIN** para ejecutar la obra " CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2491397", para ser ejecutado en el plazo de **ciento veinte (120) días calendario**, por el monto de **S/ 4'174,325.16 (Cuatro Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 16/100 soles)**.

Que, visto el Informe N° 846-2024-DTLO-GI-MPS, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras, realiza la REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA "CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2491397", precisa que la Liquidación de Contrato de Obra, ha concluido en lo siguiente:

1. Que mediante el documento de la referencia b), la Gerencia de Infraestructura remite el expediente de liquidación de la obra: "CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2491397 para su evaluación y trámite correspondiente.
2. Que mediante el documento de la referencia c) el Departamento Técnico de Liquidaciones de obras (sigo de la revisión y evaluación de la liquidación de la obra de la referencia) presenta su recibo donde se determinó lo siguiente:
3. Según la Carta N° 803-GI-2024-MPS la Gerencia de Infraestructura notifica a la empresa **CONSORCIO JOAQUIN**, con fecha 26 de noviembre del 2024 al correo electrónico **instan@consorciojoaquin.com** y **instan@consorciojoaquin.com**, teniendo la entidad como plazo máximo de notificación el día 26 de noviembre del 2024.
4. Que mediante el documento de referencia e) la empresa contratista **CONSORCIO JOAQUIN** solicita a la entidad la emisión de la resolución de obra al quedar consentida conforme al Art. 209 del RCE, donde indica una una adenda al contrato N° 122-2022-GM-MPS, donde se realizó el cambio del representante legal y domicilio fiscal para notificación, así mismo adjunta una fe erratas a la adenda N°01 incluy...do los nuevos correos de notificación.
5. Cabe indicar que una Fe de Erratas según el Art. 212 indica lo siguiente: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de plazo o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por lo que no es correcto asignar un nuevo correo de notificación mediante una Fe de Erratas a la Adenda N°01 del contrato N° 122-2022-GM-MPS, por lo que este DTLO se ratifica en los saldos señalados según Informe N° 753-2024-DTLO-GI-MPS.
6. La Contratista deberá de facturar por el monto de S/ 360,160.38 soles Inc. IGV.
7. El Monto de Inversión de Ejecución de la Obra ascendió por el monto de S/ 5,021,713.37 soles Inc. IGV.
8. Que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas la liberación de Carta Fianza N°4410092826-03 - RANBIF de fiel cumplimiento por el monto de S/ 417,432.52 soles Inc. IGV.
9. Que corresponde a la Contratista un Saldo a favor por el monto de S/ 300,160.38 soles Inc. IGV, así mismo deberá presentar su factura por dicho monto.
10. Que corresponde la devolución de Fondo de garantía retenido a la Contratista por las Vals. adicionales por el monto de S/ 51,849.12 soles Inc. IGV.
11. En este orden de ideas este DTLO solicita a su despacho continuar con el trámite respectivo y recomienda derivar a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutorio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

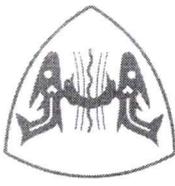
Resolución Gerencial N° 17-2025-GM-MPS

Que, de acuerdo al Informe N° 32-2025-GI-MPS la Gerencia de Infraestructura, teniendo como fuente el Informe N° 846-2024-DTLO-GI-MPS, de fecha 12 de diciembre del 2024, remite la liquidación de contrato de obra "CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2491397", por lo que corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la liquidación, de acuerdo al siguiente detalle:

Página | 2

LIQUIDACION DE OBRA			
ITEM	CONCEPTO	EN SOLES (S./.)	
		IMPORTE	SALDO
A	(+) VALORIZACIONES		
	A.1. AUTORIZADO CONTRACTUAL		4,669,838.41
	A.1.1. Valorización N°01	707,525.24	
	A.1.2. Valorización N°02	833,456.90	
	A.1.3. Valorización N°03	707,535.80	
	A.1.4. Valorización N°04	617,401.68	
	A.1.5. Valorización N°05	256,620.25	
	A.1.6. Valorización N°06	157,398.58	
	A.1.7. Valorización N°07	34,225.55	
	A.1.8. Valorización N°08	34,185.89	
	A.1.9. Valorización N°09	58,290.73	
	A.1.10. Valorización N°01 del Adicional de Obra N°01	278,765.08	
	A.1.11. Valorización N°02 del Adicional de Obra N°01	87,969.34	
	A.1.12. Valorización N°01 del Adicional de Obra N°02	254,996.69	
	A.1.13. Valorización N°02 del Adicional de Obra N°02	23,609.77	
	A.1.14. Valorización N°03 del Adicional de Obra N°02	26,580.28	
	A.1.15. Valorización N°01 del Adicional de Obra N°03	286,391.66	
	A.1.16. Valorización N°02 del Adicional de Obra N°03	18,701.27	
	A.1.17. Valorización N°01 del Adicional de Obra N°04	8,285.43	
	A.1.18. Mobiliario y Equipamiento	277,898.28	
	A.2. PAGADO		4,661,552.99
	A.2.1. Valorización N°01	707,525.24	
	A.2.2. Valorización N°02	833,456.90	
	A.2.3. Valorización N°03	707,535.80	
	A.2.4. Valorización N°04	617,401.68	
	A.2.5. Valorización N°05	256,620.25	
	A.2.6. Valorización N°06	157,398.58	
	A.2.7. Valorización N°07	34,225.55	
	A.2.8. Valorización N°08	34,185.89	
	A.2.9. Valorización N°09	58,290.73	
	A.2.10. Valorización N°01 del Adicional de Obra N°01	278,765.08	
	A.2.11. Valorización N°02 del Adicional de Obra N°01	87,969.34	
	A.2.12. Valorización N°01 del Adicional de Obra N°02	254,996.69	
	A.2.13. Valorización N°02 del Adicional de Obra N°02	23,609.77	
	A.2.14. Valorización N°03 del Adicional de Obra N°02	26,580.28	
	A.2.15. Valorización N°01 del Adicional de Obra N°03	286,391.66	
	A.2.16. Valorización N°02 del Adicional de Obra N°03	18,701.27	
	A.2.17. Valorización N°01 del Adicional de Obra N°04	0.00	
	A.2.17. Mobiliario y Equipamiento	277,898.28	
	TOTAL DE SALDO (A)		8,285.43
B	(+)ADELANTOS OTORGADOS		
	B.1. OTORGADO		0.00
	B.1.1. Adelanto Directo	0.00	
	B.1.2. Adelato de Materiales	0.00	
	B.2. AMORTIZADO		0.00
	B.2.1. Adelanto Directo	0.00	
	B.2.2. Adelanto de Materiales	0.00	
	TOTAL DE SALDO (B)		0.00





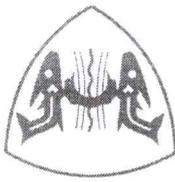
09

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 17-2025-GM-MPS

LIQUIDACION DE OBRA			
ITEM	CONCEPTO	EN SOLES (S./.)	
		IMPORTE	SALDO
C	(+) REAJUSTE DE PRECIOS		
	C.1. AUTORIZADO		351,874.95
	C.1.1. Valorizacion N°01	58,794.81	
	C.1.2. Valorizacion N°02	66,272.27	
	C.1.3. Valorizacion N°03	61,326.35	
	C.1.4. Valorizacion N°04	45,188.14	
	C.1.5. Valorizacion N°05	16,069.88	
	C.1.6. Valorizacion N°06	9,677.66	
	C.1.7. Valorizacion N°07	2,561.92	
	C.1.8. Valorizacion N°08	2,159.82	
	C.1.9. Valorizacion N°09	3,473.63	
	C.1.10. Valorizacion N°01 del Adicional de Obra N°01	23,540.53	
	C.1.11. Valorizacion N°02 del Adicional de Obra N°01	7,758.63	
	C.1.12. Valorizacion N°01 del Adicional de Obra N°02	23,714.70	
	C.1.13. Valorizacion N°02 del Adicional de Obra N°02	2,935.82	
	C.1.14. Valorizacion N°03 del Adicional de Obra N°02	2,966.71	
	C.1.15. Valorizacion N°01 del Adicional de Obra N°03	23,179.77	
	C.1.16. Valorizacion N°02 del Adicional de Obra N°03	2,188.05	
	C.1.17. Valorizacion N°01 del Adicional de Obra N°04	66.28	
	C.2. PAGADO		0.00
	C.2.1. Valorizacion N°01	0.00	
	C.2.2. Valorizacion N°02	0.00	
	C.2.3. Valorizacion N°03	0.00	
	C.2.4. Valorizacion N°04	0.00	
	C.2.5. Valorizacion N°05	0.00	
	C.2.6. Valorizacion N°06	0.00	
	C.2.7. Valorizacion N°07	0.00	
	C.2.8. Valorizacion N°08	0.00	
	C.2.9. Valorizacion N°09	0.00	
	C.2.10. Valorizacion N°01 del Adicional de Obra N°01	0.00	
	C.2.11. Valorizacion N°02 del Adicional de Obra N°01	0.00	
	C.2.12. Valorizacion N°01 del Adicional de Obra N°02	0.00	
	C.2.13. Valorizacion N°02 del Adicional de Obra N°02	0.00	
	C.2.14. Valorizacion N°03 del Adicional de Obra N°02	0.00	
	C.2.15. Valorizacion N°01 del Adicional de Obra N°03	0.00	
	C.2.16. Valorizacion N°02 del Adicional de Obra N°03	0.00	
	C.2.17. Valorizacion N°01 del Adicional de Obra N°04	0.00	
	TOTAL DE SALDO (C)		351,874.95
D	(-) DEDUCCION DE REINTEGROS		
	D.1. AUTORIZADO		0.00
	D.1.1. Deducion por Adelanto directo	0.00	
	D.2. Deducion por Adelanto de Materiales	0.00	
	D.2. DESCONTADO		0.00
	D.2.1. Deducion por Adelanto directo	0.00	
	D.2.2. Deducion por Adelanto de Materiales	0.00	
	TOTAL DE SALDO (D)		0.00





09

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE**
Resolución Gerencial N° 17-2025-GM-MPS

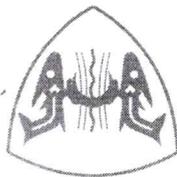
Página | 4

LIQUIDACION DE OBRA			
ITEM	CONCEPTO	EN SOLES (S./.)	
		IMPORTE	SALDO
E	(+) MAYORES GASTOS GENERALES		
	E.1. AUTORIZADO	0.00	
	E.2. PAGADO	0.00	
	TOTAL DE SALDO (E)		0.00
F	(+) INTERESES LEGALES		
	F.1. AUTORIZADO	0.00	
	F.2. PAGADO	0.00	
	TOTAL DE SALDO (F)		0.00
G	(-) DEDUCTIVOS U OTROS CONCEPTOS		
	G.1. AUTORIZADO		0.00
	G.1. Mayores servicios de Supervisión	0.00	
	G.2. DESCONTADO		0.00
	G.2. Mayores servicios de Supervisión	0.00	
	TOTAL DE SALDO (G)		0.00
H	(-) PENALIDADES		
	H.1. AUTORIZADO		0.00
	H.1.1. Por Mora	0.00	
	H.1.2. Otras Penalidades	0.00	
	H.2. DESCONTADO		0.00
	H.2.1. Por Mora	0.00	
	H.2.2. Otras Penalidades	0.00	
	TOTAL DE SALDO (H)		0.00

CUADRO DE RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
ITEM	CONCEPTO	EN SOLES (S./.)	
		IMPORTE	SALDO
I	(+) FONDO DE GARANTIA		
	I.1. RETENIDO	51,849.12	
	VAL. N°01 ADICIONAL DE OBRA N°01	4,142.52	
	VAL. N°01 ADICIONAL DE OBRA N°02	15,259.34	
	VAL. N°02 ADICIONAL DE OBRA N°02	7,857.45	
	VAL. N°01 ADICIONAL DE OBRA N°03	24,589.81	
	DEVOLUCION DE MONTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		51,849.12

RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	EN SOLES (S./.)	
		A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
A	VALORIZACIONES PAGADAS	0.00	8,285.43
B	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00
C	REAJUSTE DE PRECIOS	0.00	351,874.95
D	DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00
E	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00
F	INTERESES LEGALES	0.00	0.00
G	DEDUCTIVOS U OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00
H	PENALIDADES	0.00	0.00
I	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA ADICIONALES	0.00	51,849.12
MONTO TOTAL PAGADO (SEGUN SSI) Montos pagados, otorgados y/o descontados			S/4,661,552.99
MONTO DE INVERSION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN			S/5,021,713.37
SALDO A FACTURAR A FAVOR DEL CONTRATISTA (A+C-D)			S/360,160.38
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA (A+C-D+E+F-G-H)			S/360,160.38
DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (ADICIONALES)			S/51,849.12
DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS N°4410092826.03-BANBIF			S/417,432.52





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 17-2025-GM-MPS

06

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Obra prescribe:

Página | 5

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el **Informe N°846-2024-DTLO-GI-MPS**, respecto a la Liquidación de contrato de obra **“CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2491397”**, debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – “Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario a efectos de poder cubrir el monto requerido para la Liquidación de contrato de obra **“CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2491397”**

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

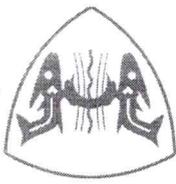
SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de **CONTRATO DE OBRA “CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2491397”**, según se detalla:

SALDO A FACTURAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/360,160.38
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/360,160.38
DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (ADICIONALES)	S/51,849.12
DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS N°4410092826.03-BANBIF	S/417,432.52

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el **PAGO del SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** en la suma de **S/360,160.38 (TRECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA CON 38/100 SOLES) INC IGV**, la **DEVOLUCION DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: N°4410092826.03-BANBIF** por el monto de **S/417,432.52 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 SOLES)** y la **DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL**





07

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 17-2025-GM-MPS

CUMPLIMIENTO (ADICIONALES) por el monto de S/51,849.12 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la emisión de la presente resolución, es en base a la documentación presentada por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra y refrendadas por la Gerencia de Infraestructura. Por lo tanto, es en quienes recae la responsabilidad de la presente resolución.

Página | 6

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Empresa contratista **CONSORCIO JOAQUIN**, la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- DTLO
- GPyP
- GITIC
- Interesado
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

[Firma]
Dr. Elvis José Ferrero Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL